NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL

Dr. Jorge Maldonado Remuelia

N U M E R O : 218/83. ----------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA " AGRICOLA EL PELIKANO S. A. ". ---------

C U A N T I A : S/.500.000,00. ----------

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECINTOS OCHENTA Y TRES, ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E N E L I A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS : DON JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO AGRONOMO; DON PABLO GRAZZIANI SAHZ, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, EJECUTIVO; DON JAIME BRIONES ESTPINOZA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ESTUDIANTE; DON FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, EJECUTIVO; Y, DOÑA LENNA VERDESOTO SANCHEZ, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANA, SOLTERA, ESTUDIANTE; TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. ---------- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ES-

PONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MI-
NUTA QUE DICE ASI : ----------
** S E Ñ O R N O T A R I O : ----------
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO,
SIRVASE AUTORIZAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS-
TITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL Y DEMAS
DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN AL TE-
NOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS : ----------
* C L A U S U L A P R I M E R A.- INTERVINIENTES : --
INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRI-
TURA PUBLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR
LA COMPAÑIA ANONIMA " AGRICOLA EL PELIKANO S. A. "
LAS SIGUIENTES PERSONAS : SEÑORES JUAN JOSE ECHEVE -
RRIA BENITES, PABLO GRAZZIANI CRUZ, JAIME BRIONES ES-
PINOZA, FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO; Y, SEÑORITA
LENNA VERDESOTO SANCHEZ, TODOS LOS QUE LO HACEN POR
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SIENDO ECUATORIA-
NOS Y DOMICILIADOS EN GUAYAQUIL. ----------
* C L A U S U L A S E G U N D A. ----------
LOS FUNDADORES ALUDIDOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE,
HAN APROBADO LOS SIGUIENTES ESTATUTOS, QUE FORMAN
PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ANONIMA " AGRICOLA EL PELIKANO S. A. ". ----------
- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " AGRICOLA EL -
PELIKANO S. A. ". ----------
++ CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO
SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA : CON EL NOM-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella

========== BRE DE " AGRICOLA EL PELIKANO S. A."
SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE ACTO FUNCIONAL UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, QUE SE REGIRA POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR LAS DISPOSICIONES QUE CONSTAN EN EL PRESENTE ESTATUTO. ----------

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL : LA COMPAÑIA SE DE-
========== DICARA A LA EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA TECNIFICADOS EN TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS INCLUYENDO SU EXTRACCION Y/O INDUSTRIALIZACION Y LA FASE DE COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, TANTO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO DE LOS DE TERCEROS. LA COMPAÑIA TAMBIEN PODRA DEDICARSE AL DESARROLLO, CRIANZA Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR; A LA ADQUISICION, ENAJENACION, TENENCIA, ADMINISTRACION, LOTIZACION Y EXPLOTACION DE INMUEBLES URBANOS O RUSTICOS, ASI COMO A LA PROMOCION DE EDIFICIOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; AL ARRENDAMIENTO CIVIL Y MERCANTIL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y / O VENTA DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS, DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REPUESTOS Y DE PRODUCTOS AGRICOLAS; A EJERCER FUNCIONES DE COMINIONISTAS, DISTRIBUIDORA, MANDANTE Y MANDATARIA, AGENTE Y REPRESENTANTES, DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTOS OBJETIVOS

Y LA REALIZACION DE ESTA ACTIVIDAD, LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES, PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADOS CON SU OBJETO, ASI COMO INTERVENIR EN LA CONSTITUCION Y/O ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS EN OTRAS COMPAÑIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. ----------

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO : LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL PAIS.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO : EL PLAZO PARA LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO MERCANTIL, SIN EMBARGO, DICHO PLAZO PODRA AMPLIARSE O LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, POR RESOLUCION EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS O POR LAS DEMAS CAUSALES LEGALES. ----------

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL : EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00), DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA (S/.

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL DEL

Dr. Jorge Maldonado Reinella

1.000,00), NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO (001)
A LA QUINIENTAS (500) INCLUSIVE, CADA ACCION DE
UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), QUE ESTUVIESE TOTAL-
MENTE PAGADA, DARA DERECHO A UN VOTO EN LAS DELI-
BERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A
LOS DEMAS DERECHOS QUE LA LEY CONFIERE A LOS AC-
CIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS, TENDRAN ESE DE-
RECHO EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO. ----------

ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES :
========== LOS TITULOS DE ACCIONES SE EXTENDE-
RAN EN LIBROS TALONARIOS, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS
Y CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY,
DEBIENDO LLEVAR LAS FIRMAS DEL GERENTE GENERAL Y DEL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. CADA TITULO PODRA CONTE-
NER UNA O MAS ACCIONES, PODRAN EMITIRSE CERTIFICADOS
PROVISIONALES POR CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES, PERO
HACIENDO CONSTAR EN ELLOS LA NUMERACION DE LAS MIS-
MAS. ENTREGADO EL TITULO O EL CERTIFICADO AL ACCIO-
NISTA, ESTE SUSCRIBIRA EL RECIBO EN EL CORRESPONDIEN-
TE TALONARIO. ----------

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMI-
========== SION DE ACCIONES : LA COMPAÑIA
CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN A-
PAREZCA COMO TAL EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIO-
NISTAS, LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN O TRANSMITEN DE
CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.-

ARTICULO OCTAVO.- EN CASO DE EXTRAVIO, PERDIDA, SUS-
========== TRACCION, O INUTILIZACION DE UN TI-

TULO DE ACCION O DE ACCIONES, SE OBSERVARAN LAS DIS-
POSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TITULO EN
REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO, PERDIDO, SUSTRAIDO O INUTI-
LIZADO. ----------

++ CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRA -
CION Y REPRESENTACION. ----------

ARTICULO NOVENO.- LA COMPAÑIA SERA REGIDA Y GOBER-
========== NADA POR LA JUNTA GENERAL DE AC-
CIONISTAS; Y, ADMINISTRADA, POR EL GERENTE GENERAL ,
EL PRESIDENTE Y EL GERENTE, QUIENES TENDRAN LAS A-
TRIBUCIONES QUE LES COMPETEN POR LAS LEYES Y LAS
QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS. ----------

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
========== COMPAÑIA : LA REPRESENTACION LEGAL
DE LA COMPAÑIA ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL,
EN TODOS SUS NEGOCIOS Y OPERACIONES, ASI COMO EN
SUS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. EN CASO DE
FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, -
ACTUARA EN SU REEMPLAZO, EL PRESIDENTE DE LA COM-
PAÑIA. ----------

++ CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
NISTAS : ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
========== NISTAS, FORMADA POR LOS AC-
CIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MAS
ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y SUS ACUERDOS Y RE-
SOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AL GE-
RENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE Y A LOS

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Jorge Maldonado Rennella

DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS : TO-
========== DA CONVOCATORIA A LOS AC-
CIONISTAS PARA JUNTA GENERAL SE HARA MEDIANTE AVISO
PUBLICADO POR LA PRENSA, SUSCRITO POR EL GERENTE GE-
NERAL, EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE DETER-
MINA LA LEY Y LOS REGLAMENTOS. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL COMISARIO SERA CONVOCA-
========== DO, ESPECIAL E INDIVIDUAL-
MENTE, PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIO-
NISTAS, PERO SU INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DI-
FERIMIENTO DE LA REUNION. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES :
========== NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN
LOS DOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDA-
MENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER
LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER
ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRE-
SENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS
ACCIONISTAS ACEPTEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONS-
TITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN UNANIMES
SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA. LAS AC-
TAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO,
DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS
REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS, BAJO PENA
DE NULIDAD. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO . LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA AL EFECTO. PARA ESTABLECER EL QUORUM SUSODICHO , SE TOMARA EN CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE, CON INDICACION DE LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES Y LOS VOTOS QUE LE CORRESPONDA, DEBERA FORMULAR EL GERENTE GENERAL O QUIEN HICIERE LAS VECES DE SECRETARIO DE LA JUNTA, BAJO SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA SESION. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O A QUIEN HICIERE SUS VECES, PERO EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE Y EL COMISARIO NO PODRAN TENER ESA REPRESENTACION . CADA ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR SOLO POR UN MANDATARIO CADA VEZ, CUALESQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE SUS ACCIONES. ASI MISMO, EL MANDATARIO NO PODRA VOTAR EN REPRESENTACION DE MAS ACCIONES EN UN SENTIDO Y DE OTRAS EN SENTIDO DIVERSO; ---------- PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRE-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL

Dr. Jorge Maldonado Reinella

SENTACION DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA ========== DE ACCIONISTAS SE REUNIRA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. EN LA PREINDICADA REUNION ANUAL, LA JUNTA GENERAL DEBERA CONSIDERAR, ENTRE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES c), d) Y e) DEL ARTICULO VIGESIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO ASI LO RESOLVIERE EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE O QUIENES HICIEREN SUS VECES O, CUANDO SE LO SOLICITAREN A ESTOS UNO O MAS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRE========== SIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARA DE SECRETARIO, EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA, DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, QUE PODRA APROBARSE EN LA MISMA SESION.EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, PRESIDIRA LA JUNTA LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNEN LOS CONCURRENTES; Y, EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, ACTUARA DE SECRETARIO LA PERSONA DESIGNADA DE MANERA AD-HOC, POR LOS CONCURRENTES. EL SISTEMA QUE HABRA DE OBSERVARSE PARA LLEVAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ES EL DE HOJAS MOVILES ESCRITAS A MAQUINAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, TODA RESOLUCION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA SER TOMADA POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARIAN A LA MAYORIA NUMERICA. ----------

ARTICULO VIGESIMO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : a) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL GERENTE Y AL COMISARIO; b) ACEPTAR LAS EXCUSAS O RENUNCIAS DE LOS NOMBRADOS FUNCIONARIOS Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; c) FIJAR LAS REMUNERACIONES, HONORARIOS O VIATICOS DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS Y ASIGNARLES GASTOS DE REPRESENTACION SI LO ESTIMARE CONVENIENTE; d) CONOCER LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y MAS CUENTAS QUE EL GERENTE GENERAL SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACION Y APROBARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACION; e) ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS, Y FIJAR EL PORCENTAJE DE ESTAS PARA LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA SOCIEDAD; f) ORDENAR LA FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES DE LIBRE DISPOSICION ; g) CONOCER Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE LE SOMETAN A SU CONSIDERACION EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL O EL COMISARIO; h) REFORMAR LOS PRESENTES ESTATUTOS; i) CREAR, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIAS, JEFATURA DEPARTAMENTALES Y DEMAS ORGANISMOS ADMINISTRA-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Jorge Maldonado Rennella

TIVOS QUE EXIJA EL MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA COM-
PAÑIA, SEÑALANDO A LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO
ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUI-
RA LA REPRESENTACION LEGAL POR SER SIMPLES ADMINIS-
TRADORES INTERNOS; Y, j) EJERCER LAS DEMAS ATRIBU-
CIONES PERMITIDAS POR LA LEY. ----------

++ CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GE-
NERAL Y DEL GERENTE. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE, DEL GE-
========== RENTE GENERAL Y DEL GE-
RENTE.- EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL GE-
RENTE, ACCIONISTAS O NO, SERAN ELEGIDOS POR LA JUN-
TA GENERAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO
SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE : EL PRE-
========== SIDENTE DE LA COMPAÑIA -
TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES : ------

a) PRESIDIR LAS REUNIONES O SESIONES DE LAS JUNTAS
GENERALES DE ACCIONISTAS; ----------

b) FIRMAR LOS TITULOS O LOS CERTIFICADOS DE ACCIO-
NES EN UNION DEL GERENTE GENERAL; ----------

c) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL -
SECRETARIO, LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE AC-
CIONISTAS; ----------

d) SUBROGAR EN SU CASO AL GERENTE GENERAL, EN CA-
SO DE QUE FALTE, SE AUSENTE O FALLEZCA; Y, --

f) LAS DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ES-
TATUTO, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA, FALLECIMIEN-

TO O IMPEDIMENTO, SERA SUBROGADO EN TODAS ESTAS ATRIBUCIONES POR EL GERENTE DE LA COMPAÑIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. ---

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL : EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, POR CONSIGUIENTE, TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES : ----------

a) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS; ----------

b) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE ELLA;

c) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS EXPEDIENTES Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA; ----------

d) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y CUENTAS, QUE DEBERAN SER PUESTOS DE INMEDIATO A CONSIDERACION DEL COMISARIO; Y, ----------

e) LAS DEMAS QUE PARA EL ADMINISTRADOR ESTABLEZCAN LA LEY DE COMPAÑIAS, LA JUNTA GENERAL Y EL PRESENTE ESTATUTO. ----------

NO OBSTANTE SUS AMPLIAS ATRIBUCIONES, DEBERA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y LA ORIENTACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DEL GERENTE GENERAL, LO SUBROGARA EL PRESIDENTE CON ESTOS MISMOS DEBERES Y ATRI-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
Dr. Jorge Maldonado Remuelia

BUCIONES; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. ----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE : EL GERENTE ========== SUBROGARA AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE ESTE, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. TENDRA, ADEMAS, LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRA LA REPRESENTACION LEGAL, POR TRATARSE DE UN SIMPLE ADMINISTRADOR INTERNO. ----------

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO : LA JUNTA ========== GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO, EL CUAL PODRA SER PERSONA EXTRAÑA A LA COMPAÑIA, QUE DURARA UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON LOS SEÑALADOS POR LA LEY. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO : EL TREINTA Y UNO DE ========== DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARA EL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL Y SE HARA UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES SOCIALES. SIN EMBARGO, EL GERENTE GENERAL PODRA HACER USO DEL DERECHO DE SOLICITAR AL MINISTERIO DE FINANZAS LA RESPECTIVA AUTORI-

ZACION PARA CAMBIAR DICHA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ----------

++ CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL; DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES : ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LA RESERVA LEGAL SE FORMARA, POR LO MENOS, CON EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS DE LA COMPAÑIA QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONOMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTIA MINIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑIAS. LA JUNTA GENERAL PODRA CREAR FONDOS PARA EVENTUALIDADES CON LOS PORCENTAJES QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE, HARA LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑIA. ----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: LAS UTILIDADES REALIZADAS DE LA COMPAÑIA SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS EL BALANCE Y EL INVENTARIO DEL EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO Y, DESPUES DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACION DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS RESERVAS ESPECIALES QUE HAYAN SIDO RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL, EL SALDO DE LAS UTILIDADES SERA DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. ----------

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Jorge Maldonado Rennella

++ CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : ----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : SON CAUSAS DE DISOLUCION DE LA COMPAÑIA LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS LIQUIDADORES : PARA EL EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA LIQUIDADOR; Y, HASTA QUE LO HAGA, ACTUARA COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA O QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES. ------

++ CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS : -----

P R I M E R A : LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE HAN RESERVADO PARA SI, PREMIO O VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA. ----------

S E G U N D A : EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO; Y, PAGADO, EL UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%), DE ACUERDO A LA NOMINA DE SUSCRIPTORES Y AL CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL, EXTENDIDO POR " FILANBANCO S. A. ", EL CUAL SE AGREGA PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA. ----------

T E R C E R A : LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE AUTORIZAN A CUALQUIERA DE ELLOS PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, ASI COMO PARA QUE CONVOQUE A SESION DE PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA PRESIDA.-

* C L A U S U L A T E R C E R A.- NOMINA DE SUSCRIP-
TORES Y PAGO DE LAS ACCIONES : ----------
LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN EXPRESAMENTE HABER SUS-
CRITO Y PAGADO LAS ACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:
EL SENOR JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES, HA SUSCRITO
DOSCIENTAS ACCIONES Y LAS HA PAGADO EN EL VEINTI-
CINCO POR CIENTO DE EL VALOR, DE CADA UNA DE ELLAS, ES-
TO ES, LA SUMA DE CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00); EL
SENOR PABLO GRAZZIANI CRUZ, HA SUSCRITO DOSCIENTAS ACCIO-
NES Y LAS HA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VA-
LOR, DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE CINCUENTA
MIL SUCRES (S/.50.000,00); EL SENOR JAIME BRIONES ESPI-
NOZA, HA SUSCRITO TREINTA Y CUATRO ACCIONES Y LAS HA PAGA-
DO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VALOR, DE CADA UNA
DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE OCHO MIL QUINIENTOS SUCRES
(S/.8.500,00); EL SENOR FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO,
HA SUSCRITO TREINTA Y TRES ACCIONES Y LAS HA PAGADO EN EL
VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VALOR, DE CADA UNA DE ELLAS,
ESTO ES, LA SUMA DE OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SU-
CRES (S/.8.250,00); Y, LA SENORITA LENNA VERDESO-
TO SANCHEZ, HA SUSCRITO TREINTA Y TRES ACCIONES Y
LAS HA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE EL VALOR,
DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE OCHO MIL DOSCIEN-
TOS CINCUENTA SUCRES (S/.8.250,00). ----------
EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO SERA PAGADO EN NUMERARIO POR
LOS ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE DOS ANOS, CONTADOS A
PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONS-
TITUCION, EN EL REGISTRO MERCANTIL.- LOS ESTADOS DE

FILANBANCO

0 10

Guayaquil. marzo 4 de 1.983

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

- Juan José Echeverría	S/.	50.000;oo
- Pablo Grazziani Cruz	"	50.000;oo
- Jaime Briones Espinoza	"	8.500;oo
- Félix Severo Rabascall Delgado ...	"	8.250;oo
- Lenna Verdesoto Sanchez	"	8.250,oo
		S/.125.000,oo

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"AGRICOLA EL PELIKANO S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía - tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán pre' sentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y - Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor deposi tado será reintegrado previa entrega del certificado otor gado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

por FILANBANCO

Lcdo. Rodrigo Pérez S.
FIRMA AUTORIZADA

9 de Octubre 203 y Pichincha Teléfono 511-780
Apartado 149 Guayaquil - Ecuador S. A.

Dirección Telegráfica FILANBANCO
Telex No. 043173 FILBAN - EC

216876 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ECHEVERRIA	BENITES	JUAN JOSE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0144.431-5	002953		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYAQUIL	PEDRO CARBO	505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

..... 22 MAR. 1983
Firma del solicitante

Guayaquil 22 de Marzo de 1983
Fecha de presentación

Revisado por

22 MAR. 1983

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO VELEZ
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

0 11

REPUBLICA DEL ECUADOR — Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
GRAZZIANI	CRUZ	PABLO WASHINGTON

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0333640--2	176964		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYAQUIL	PEDRO CARBO	505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

.....
Firma del solicitante

22 MAR.
Guayaquil ...22 de ....Marzo de 1983
Fecha de presentación

Revisado por

22 MAR. 1983

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. ULLOA BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

D O Y F E: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

216872

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
BRIONES	ESPINOZA	JAIME JOSE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09- 05056453	154732		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	Pedro Carbo 505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

..... Guayaquil 22 de Marzo de 1983

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

1983

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

0 12

216883

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ...GUAYAS..

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
RABASCALL	DELGADO	FELIX SEVERO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09--0178049	008862		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	PEDRO CARBO	505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

1983

Guayaquil 22 de Marzo de 1983

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

1983

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

De la

RAUL A. NIETO BRAVO.....
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

216877 REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ....Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
VERDESOTO	SANCHEZ	LENNA MARGARITA

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0778545-5	034726		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	Pedro Carbo	505

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

22 MAR. 1983

..... Gye. a 22 de Marzo de 1983

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

22 MAR. 19

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayaquil

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibio y devolví al interesado.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos ochenta y tres.-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Jorge Maldonado Rennella

LAS ENTREGAS EN NUMERARIO QUE HAN HECHO LOS SOCIOS CONSTA DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, EXTENDIDO POR FILANBANCO, QUE SE AGREGARA A ESTA ESCRITURA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- ---

* ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO QUE CONSULTEN LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.- FIRMADO : M. ELENA OCHOA.- A B O G A D A.- REGISTRO NUMERO : DOS MIL NOVENTA Y CUATRO. ----------

* QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA: LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y EL DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, EXTENDIDO POR FILANBANCO S. A.. ----------

* HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS, TODOS LOS CUALES QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES, ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL NOTARIO, EN UN SOLO ACTO. ----------

FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO UNO CUATRO CUATRO CUATRO TRES UNO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CERO DOS NUEVE CINCO TRES. -

CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : UNO TRES - CUATRO DOS CERO AL..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- PABLO GRAZZIANI CRUZ.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE-CERO TRES TRES TRES SEIS CUATRO CERO DOS.- CEDULA

TRIBUTARIA NUMERO : UNO SIETE SEIS NUEVE SEIS CUATRO.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : CUATRO CUATRO CERO NUEVE OCHO AL..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.-JAIME BRIONES ESPINOZA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO CINCO CERO CINCO SEIS CUATRO CINCO TRES.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : UNO CINCO CUATRO SIETE TRES DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO: CINCO - CUATRO OCHO TRES AL..- FIRMADO : FELIX RABASCALL D..- FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO UNO NUEVE SIETE OCHO CERO CUATRO NUEVE.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CERO OCHO OCHO SEIS DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : DOS CINCO - DOS NUEVE CUATRO AL..- FIRMADO : LENNA VERDESOTO SANCHEZ.- LENNA VERDESOTO SANCHEZ.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE - CERO SIETE SIETE OCHO CINCO CUATRO CINCO - CINCO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO TRES CUATRO SIETE DOS SEIS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : NUEVE SIETE-TRES CUATRO SIETE SN..- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- EL NOTARIO, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL

Dr. Jorge Maldonado Rennella

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número IG-CA-83-0874 de la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, del cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio con las modificaciones constantes en la misma resolución.- Guayaquil, seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0 15

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
MAR 31 1983

Ingeniero JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES, en mi calidad de Accionista autorizado, a usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que acompaño a la presente cuatro copias certificadas de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima Mercantil, denominada "AGRICOLA EL PELIKANO S.A."

La Escritura en mención fué autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, señor Doctor Jorge Maldonado Rennella.

Solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compañías, proceda a:

1) Aprobar la Escritura de Constitución de la Compañía;

2) Disponer la inscripción de la Escritura Pública adjunta y de la Resolución de Aprobación de la misma, en el Registro Mercantil del Cantón; y,

3) Disponer la publicación de un extracto y de la razón de su aprobación, en uno de los períodicos de mayor circulación de la ciudad.-

Posteriores notificaciones las recibiré en Pedro Carbo Nº 505, quinto piso del Edificio Filanbanco.

Muy atentamente,

JUAN JOSE ECHEVERRIA BENITES
Accionista Autorizado

Lena Ochoa Flores
ABOGADA
REG. No. 2094

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

C 26

SC -DA -SG- **83** 4839

Guayaquil, **Junio 6 de 1983**

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"AGRICOLA EL PELIKANO S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Marcelo Sanbos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC